

ESTADO CORDOBÉS Y FORMACIÓN LABORAL FEMENINA

NOTAS DE APROXIMACIÓN ¹

Por **Ana Terreno**
Universidad Nacional de Río Cuarto
E-mail: anaterreno@arnet.com.ar

A modo de introducción

El Estado cordobés genera entre los años 1906 y 1915 una red de instituciones educativas² orientadas a la formación laboral³, cuyas modalidades (técnica, profesional de mujeres, normal, comercial, escuela-taller de tejidos y talleres de tejidos en el interior provincial) no se modifican, de manera sustantiva, hasta mediados de la década del 50⁴. Además, la provincia construye espacios educativos doblemente diferenciados desde una perspectiva sociológica: a los sectores bajos se los relaciona con la ocupación manual y también establece una definida distinción de género. Hay una oferta educativa para las mujeres y otra para los varones (en el caso de la modalidad comercial, dicha diferenciación se implementa a través de los turnos, diurnos y nocturnos); la excepción es la Escuela Normal Superior “Garzón Agulla”, creada en setiembre de 1941.

Los enunciados referidos a la formación laboral femenina refuerzan los mandatos tradicionales al utilizar básicamente dos dispositivos: el primero, pauta con un fuerte componente sacro -y por lo tanto ahistórico- el clásico ejercicio del rol y se visibiliza en determinados debates parlamentarios y en un número considerable de mensajes del Ejecutivo, en ocasión de las aperturas anuales de las Cámaras. El segundo, refiere a la *formación para la domesticidad*, porque ésta ocupa un espacio importante en los perfiles de algunos establecimientos escolares y en los planes de estudio destinados a la capacitación laboral⁵.

Durante el proceso de la modernidad se constituyó una representación social, que articula lo público con lo masculino y lo privado con lo femenino, producto de una creación discursiva que triangula los *caracteres de género* (biología-destino-esencia) y le otorga a la dimensión *domesticidad* atributos específicos (De Barbieri, 1984). Lo cual no implica considerar la *domesticidad* sólo en la esfera de lo privado, importa en este caso, explicar cómo esta dimensión atraviesa el espacio público y permea las instituciones, entre ellas las jurídicas y educativas, que el Estado provincial cordobés genera en el proceso de construcción de su sistema escolar⁶. Si cada sociedad construye diversas formas de subjetividad, los dos dispositivos mencionados pueden interpretarse como expresiones particulares de las estrategias del Estado para *naturalizar* cierto orden de comportamientos sociales y la formación para la *domesticidad* podría entenderse como un recurso de disciplinamiento social.

Por otra parte, la incidencia de la dimensión ética-disciplinaria en las propuestas de formación laboral, no excluye la posibilidad de considerar a la educación para el trabajo como mecanismo primario de asignación ocupacional y recuperar sus vinculaciones con determinados tipos de productividad económica (Eichelbaum de Babini, 1997). De allí la importancia de conocer las propuestas de desarrollo económico que los sectores dirigentes cordobeses intentan promover, debido a que es plausible que dichas propuestas incidan en la oferta educativa institucional que se implementa.

Formación laboral y Sociedad de Beneficencia

En agosto de 1855, el gobierno cordobés crea la *Sociedad de Beneficencia*, treinta años después de su equivalente bonaerense, pero con similares objetivos: supervisar las escuelas de niñas ubicadas dentro de los establecimientos *dirigidos al bien de la mujer* y la extensión de la educación a las

clases menesterosas. Esta Sociedad tiene una presencia activa en las dos primeras experiencias de formación laboral organizadas por el Estado provincial, dirigidas tanto a las mujeres como a los varones.

La primera institución es la *Escuela Graduada de Maestras*, fundada en 1878, merced al poderoso concurso prestado por la *Sociedad de Beneficencia* y cerrada a poco de crearse la Escuela Normal Nacional (1884). La presidenta de dicha Sociedad, junto con el director de la Escuela Graduada, son los responsables de controlar el cumplimiento de las *condiciones indispensables para que una niña pueda ingresar*⁷: haber cumplido 14 años, saber leer, escribir y contar, tener buena salud y conducta moral. Para el cumplimiento de este último requisito, *se estará á los informes que crea conveniente tomar la Junta Directiva de la Sociedad de Beneficencia*. Además, la Presidenta integra el tribunal examinador que juzga el grado de instrucción requerido para el ingreso de las niñas. Respecto a las prácticas docentes, éstas se realizan en la escuela primaria que la expresada Sociedad costea.

La segunda institución provincial educativa es la *Escuela de Artes y Oficios fundada por el Poder Ejecutivo sirviendo de base el antiguo Asilo de Niños Desvalidos*⁸. A este Asilo se le otorga personería jurídica en 1912 y su Reglamento -aprobado en el mismo acto- manifiesta como finalidad, educar a los niños para poder "...arrancarlos á la miseria y á la ignorancia por medio de la educación y la enseñanza cristiana y profesional (...) formar buenos ciudadanos, amantes de la religión y de la Patria"⁹. En el año 1914 se encarga la dirección general de la *Escuela de Artes y Oficios* a un director técnico, la dirección moral y educativa a un sacerdote y se encomienda a la *Sociedad de Beneficencia* "...la vigilancia superior del establecimiento y todo lo que se refiera al orden y a la economía interna"¹⁰. También, es la responsable de la organización de fiestas y colectas públicas y debe proponer al Poder Ejecutivo las medidas que considere conveniente para *asegurar la prosperidad de la Escuela*.

La participación de la *Sociedad de Beneficencia* en las instituciones educativas orientadas a la formación laboral es uno de los muchos indicadores de asincronía entre los procesos de conformación del Estado nacional y del Estado provincial cordobés¹¹ que, como instancias políticas articuladoras, necesitan diferenciar su control creando instituciones públicas también diferenciadas (Oszlak, 1997). En la provincia de Córdoba, el accionar de esta Sociedad, al menos durante las tres primeras décadas del siglo XX, está naturalizado en buena parte de los sectores dirigentes de los dos partidos políticos mayoritarios: se integra, dicha Asociación, al espacio político estatal a través de su incidencia en las instituciones de educación pública, evidenciando un proceso de secularización inacabado. Además, la procedencia social de las damas que la conforman, sus múltiples y prolongadas actividades, refuerzan los discursos de los sectores dirigentes clericales, que tienden a sacralizar el papel tradicional de la mujer¹². Karen Mead (2002) estudia esta Sociedad en el Buenos Aires del siglo XIX tardío y algunas de sus afirmaciones pueden aplicarse a la Córdoba del temprano siglo XX:

...fue propagandizada como obra de la virtud femenina (...) recibió la tolerancia de muchos legisladores liberales precisamente porque el género de las socias diluía la cuestión de la responsabilidad pública. La beatería propia de las mujeres de la Sociedad era comparablemente enojosa para sus pares y clientes, pero la percepción de que ellas realizaban sus tareas de modo sincero y conciente fue apreciado no sólo entre los legisladores que las apoyaban, sino también entre amplios sectores de la población urbana. (Mead, 2002:39)

La formación para la *domesticidad* en los planes de estudio

La ley que aprueba el presupuesto de la provincia de Córdoba, correspondiente al año 1909, menciona, dentro del rubro Instrucción Pública sólo dos instituciones educativas destinadas a la formación femenina y las denomina escuelas profesionales: la *Escuela Normal Provincial de Maestras "Juan Bautista Alberdi"*¹³ y la *Escuela de Comercio para Mujeres*, anexa a la primera. Desde lo normativo, el día 26 de febrero de 1909 fue importante: se aprueba el reglamento general de escuelas normales de la provincia¹⁴ y los planes de estudios y programas sintéticos de la Escuela

Alberdi y de la Comercial para mujeres. Los dos planes tienen materias comunes durante los tres años-tiempo estipulado para formar maestras y dependientes idóneas comerciales- y seis asignaturas diferenciales en cada modalidad. Entre las asignaturas comunes están, en primer año, *Corte y Confección* y otra dedicada a Labores; en segundo, *Labores y Corte y Confección*; en el último año *Labores e Instrucción Cívica y Moral*. Todas estas materias tienen una carga horaria de dos horas semanales en los dos primeros años y de tres horas, en tercer año. En el plan de estudios para maestras, la única materia específica de formación profesional -excluyendo la denominada *Práctica-* es *Pedagogía* (tres horas semanales), y su asignación horaria es equiparable con el tiempo destinado a *Corte, Confección y Labores*¹⁵.

Algo semejante ocurre con las asignaturas que se incluyen en el plan de estudios de la Escuela de Comercio para mujeres en los dos primeros años de la carrera. Pero, a diferencia de la formación destinada a las maestras, en el tercer año mercantil, si bien está presente Labores, las materias orientadas a la formación profesional ocupan una mayor carga horaria (*Contabilidad, Cálculos comerciales, Correspondencia, Caligrafía y máquina de escribir*). Sin embargo, es pertinente la siguiente pregunta: ¿para qué necesitan las Idóneas comerciales cursar y aprobar *Confección, Corte y Labores*?

Durante las primeras décadas del siglo XX, en buena parte del corpus jurídico referido a este tipo de instituciones educativas, y también en los mensajes anuales de apertura a las Cámaras por parte del Poder Ejecutivo cordobés, se vincula la educación de las mujeres para el trabajo, con las posibilidades de nuevos medios de subsistencia. Sin embargo, la actividad valorizada es la que se desarrolla en el ámbito del hogar "...porque el destino, de acuerdo con las leyes de la naturaleza le tienen reservado ser la madre de futuros ciudadanos y directoras de los hogares..."¹⁶. Además, el mandato del *destino femenino* no es igualitario: a las damas, formación para el adorno -piano, pintura y en el mejor de los casos, idiomas-, a las mujeres, formación para la *domesticidad*.

Este es, aunque con argumentos revisados, corregidos y adaptados a las circunstancias, el leitmotiv del siglo XX: educación y trabajo para las mujeres, sí; pero bajo vigilancia y en determinadas condiciones, siempre que no revierta en perjuicio de la familia, siempre que se mantenga dentro de los límites pensables para las mujeres en cada época. (Lagrange, 1993:508)

A principios del 1911 "se anexa el curso comercial para niñas que funcionaba en la Escuela Normal Provincial Alberdi a la Escuela de Comercio Jerónimo Luis de Cabrera". El gobernador Félix T. Garzón afirma que "...se ha ampliado y refundido en una, la de Comercio, haciendo cursos diurnos para mujeres y nocturno para varones"¹⁷. La "Córdoba de las campanas", durante la mayor parte del siglo XX, no admitirá en las instituciones educativas la coeducación, por considerarla perniciosa y "...fundada en el naturalismo negador del pecado original" (Encíclica Divini Illius Magistri, 1929).

Igualmente erróneo y pernicioso a la educación cristiana es el método llamado de la "coeducación" (...) trueca la legítima sociedad humana en una promiscuidad e igualdad niveladora (...) la convivencia perfecta de los sexos solamente en la unidad del matrimonio y gradualmente separada en la familia y en la sociedad. Además no hay en la naturaleza misma, que los hace diversos en el organismo, en las inclinaciones y en las aptitudes, ningún motivo para que pueda o deba haber promiscuidad y mucho menos igualdad de formación para ambos sexos. (Encíclica Divini Illius Magistri, 1929)

El nuevo plan de estudios de la Escuela de Comercio -aprobado en marzo de 1911- estipula condiciones de ingreso diferenciadas por género: a las niñas se les exige tener el cuarto grado de la escuela primaria aprobado (a los varones el quinto) y al menos 14 años de edad (a los varones, 15 años). En cuanto al número de materias, el plan destinado a las niñas tiene una más que el plan de los varones: Dibujo. Los sucesivos planes de estudios y reglamentos (1919 y 1927)¹⁸ continúan fijando condiciones diferentes. Esta situación se modifica con el decreto que dicta en el año 1940 el gobernador radical Santiago H. del Castillo quien afirma en los considerandos: "...con la adopción del nuevo plan se colocará en igualdad de condiciones el curso de niñas, actual Secretariado

Comercial, con el diurno de Peritos Mercantiles, puesto que desarrollarán el mismo plan de estudios, hoy distintos”¹⁹ .

Las dos instituciones educativas vinculadas con la formación femenina tienen destinos diferentes. La *Escuela de Comercio “Jerónimo Luis de Cabrera”* será la única, en su modalidad, dentro del territorio provincial, hasta la creación de otra similar en la ciudad de San Francisco después de 1950. Sobre la *Escuela Normal Provincial de Maestras “J. B. Alberdi”* y la *Escuela Normal Provincial de Varones “José Vicente Olmos”*, el gobernador José Antonio Ceballos afirma en el año 1930 que están “...en un estado floreciente, tanto por el número de alumnos que concurren a ellas, como por la capacidad, bien probada de sus personales directivos y docentes...”²⁰ . Sin embargo, en el presupuesto provincial del año 1932 las remuneraciones destinadas a los catedráticos -con esta denominación se consigna en los presupuestos, al personal docente de ambas instituciones- no figuran²¹ . El golpe del '30 y la intervención nacional del gobierno provincial, modifican también el escenario de la política educativa cordobesa. La formación del magisterio provincial será restablecida por la *Escuela Normal Superior “Dr. Agustín Garzón Agulla”* a partir del año 1942. Dicha creación, se corresponde con un modelo educativo renovador que incluye laicismo y coeducación y además, se relaciona con un tipo de concepción federalista de país.

Plenitud de la formación para la domesticidad

En abril de 1911 se crea “...un establecimiento destinado especialmente para la mujer, en los distintos oficios que le son apropiados...”²² . Si bien existía en la ciudad de Córdoba una escuela profesional nacional, debido a su limitada capacidad, se consideró que no podía responder a las necesidades de la población femenina. Por esta razón, se implementa una *Escuela Profesional para Mujeres* (duración del curso profesional, de tres años) y anexa a la misma, un *Curso de Artes Domésticas* (duración dos años). Los requisitos para ingresar referidos a edad e instrucción primaria presentan leves diferencias. Para la *Escuela Profesional* se requiere haber cumplido trece años y haber cursado *satisfactoriamente* los dos primeros grados de la escuela primaria. Para el *Curso de Artes Domésticas*, haber cumplido trece años y haber cursado los cuatro primeros grados²³ . Esta última exigencia puede suplirse rindiendo un examen que, en el caso de las Artes Domésticas incluye nociones de historia y geografía argentinas, además de los contenidos vinculados con lecto-escritura y aritmética.

En el decreto de creación, el denominado *Curso Profesional* tiene *Ramos Obligatorios* y *Facultativos*: el obligatorio incluye *Renovación de ropa usada*, en primer año, y *Contabilidad simple* en segundo año. Dentro de los facultativos se incluyen cinco opciones, todas con una carga horaria semanal de doce horas: *Corte y Confección* (tres años de duración); *Lencería* (tres años); *Lavado y planchado*, *Cocina* y *Sastrería* (para cada opción se exige dos años).

Respecto al *Curso de Artes Domésticas*, la propuesta curricular para la *domesticidad* es más integral y exhaustiva. Incluye *Cocina* (sencilla y fina), *Corte y costuras* (ropa blanca y renovación de usadas), *Dibujo*, *Lavado y planchado* (teoría y práctica), *Contabilidad*, *Higiene* (primeros auxilios, cuidados de enfermos, desinfección), *Educación y cuidado del niño* (literatura para niños normales y anormales) e *Instalación y manejo de una casa*.

En el mes de mayo de 1912 se aprueban la mayoría de los programas de enseñanza correspondientes a las materias que se imparten en la *Escuela Profesional Provincial de Mujeres* de la ciudad de Córdoba²⁴ . La formación para la *domesticidad*²⁵ se completa con un programa de *Instrucción Primaria* que tiene, en primer año, una carga horaria semanal de seis horas y media y, en segundo, de seis. Se lo denomina *Curso complementario* y quedan eximidas de seguirlo las alumnas que hubiesen aprobado el 5º grado de las escuelas primarias. Si se considera el número de escuelas, que en la zona Capital dependen de la Provincia, entre los años 1912-1915, (ocho escuelas de primera categoría con cinco o seis grados, y una de segunda categoría con cuatro grados) puede inferirse que un sector importante de las alumnas asistían a este *Curso* (Endrek, 1994:25). Las asignaturas *Aritmética*, *Castellano* y *Geografía* se dictan durante los dos años; *Historia* está ubicada en el primer año con igual carga horaria que *Aritmética* y *Castellano* -dos horas semanales- pero los contenidos de enseñanza que se fijan en el programa son mínimos²⁶ .

En síntesis, a juzgar por los programas de estudio, la formación para la *domesticidad* está

asegurada.

Por la evidencia empírica, trabajada hasta el momento, pareciera que esta institución no ha logrado, hasta comienzo de la década del 30, consolidar su propuesta curricular. Quedan dudas si el plan del año 1912 logró implementarse en su totalidad debido a que, entre otros indicios, las nóminas de los nombramientos docentes, realizadas por sucesivos gobiernos provinciales, son parciales. Podemos sumar, como ejemplo de situaciones conflictivas atravesadas por esta institución escolar²⁷, la declaración en comisión de su personal²⁸ y la cesantía de su directora "...por mal trato a docentes y por no dictar pero sí cobrar la asignatura *Renovación*..."²⁹. No obstante, el gobernador Cárcano afirma en el año 1915:

Dentro de los escasos recursos asignados por el Presupuesto, ha seguido prestando sus servicios (...) con finalidad modesta, pero útil; y cien niñas hacen en ella su aprendizaje y se constituye en una dote segura para independizar su vida y llevar un aporte al seno del hogar. (Gov. Cárcano, 1915:154)³⁰

Por su parte el gobernador Eufasio S. Loza, en la inauguración de las sesiones legislativas de 1917, informa que la Escuela Profesional continúa prestando beneficios:

...habilitando a la clase pobre y desheredada de la fortuna, para el ejercicio de las artes domésticas, en forma que se permite no sólo dirigir con acierto y provecho el hogar de mañana, sino también ser útil a sí misma y a la sociedad en que vive, desarrollando en ella sus actividades con inteligencia y discreción propias de los que han aprendido a orientar su espíritu disciplinándolo conveniente, hacia un fin sano y práctico. (Gov. Loza, 1917:29)³¹

Desde su creación (1911) hasta finales de la década del 30, esta Escuela Profesional es mencionada en los mensajes anuales del Ejecutivo. Junto con el informe de sus actividades se reitera de manera permanente quiénes son las destinatarias de este tipo de formación: *humildes, desamparadas y obreras*; el carácter *básico, mínimo, práctico de su enseñanza* como así también el limitado presupuesto asignado, ya que se pretende se autofinancie con la venta de su producción.

El perfil institucional pareciera modificarse a partir del año 1939, cuando es transformada en *Escuela Profesional Provincial Modelo de Mujeres*. El gobernador Amadeo Sabattini, también en su mensaje de apertura a las sesiones, informa que "... es de destacar la nueva orientación impresa a la cátedra de "Puericultura y Primeros Auxilios, con un programa que involucra los más necesarios conocimientos para la mujer"³². Además, se han implementado cursos breves, de tres meses de duración, para posibilitar la asistencia a las obreras y que éstas puedan obtener el certificado de aptitud culinaria; "...más de trescientas alumnas han obtenido títulos en diversas especialidades..", se han realizado "más de quinientos trabajos y éstos han producido una suma importante de dinero"³³.

Los gobiernos provinciales justicialistas (Auchter, San Martín, Lucini), entre los años 1947 y 1955, crean Escuelas semejantes en el interior cordobés, dos en 1947 y una, en 1950. El gobernador Raúl F. Lucini informa a las Cámaras que las Escuelas Profesionales de Mujeres, incluyendo en esta categoría a las de *Tejidos*, alcanzan "...el número de trece en toda la provincia"³⁴. En el año 1955, les anuncia la "...reforma de planes de estudio para las escuelas Profesionales de Mujeres, orientados a capacitarles eficientemente en las actividades del hogar"³⁵. Cuarenta y cuatro años después de su creación, el objetivo prioritario asignado por los poderes públicos cordobeses a esta institución educativa permanece inalterable. Esta situación genera por lo menos dos interrogantes que requieren ser trabajados en el futuro. El primero, puede expresarse de la siguiente manera: ¿si la función asignada a una modalidad de enseñanza es la misma durante un tiempo prolongado, implica necesariamente que, en el interior de las instituciones no se hayan operado variaciones estructurales y una dinámica particular de transformación? El segundo interrogante, se relaciona con la formación para la *domesticidad*: ¿es posible que las estrategias de disciplinamiento que se logran implementar y que tienen una relativa eficiencia, permanezcan sin modificaciones importantes en contextos políticos y sociales diversos?

Mujer y telar: los Talleres de Tejido

En el mes de julio de 1915, el gobernador Ramón J. Cárcano funda por decreto el *Taller de Tapices y Encajes Coloniales* en la ciudad de Córdoba: “Destinada a revivir y desarrollar una industria local a punto de desaparecer, puede llegar a constituir una fuente de riqueza y de arte, que representará una nota propia y alta de la cultura de la provincia”³⁶. Con un perfil institucional no muy definido, el Taller de Tapices Coloniales depende de la Comisión de Bellas Artes y sus integrantes no cobran retribución alguna: la única erogación destinada a sueldos que hace la provincia durante sus primeros años de funcionamiento, corresponde al de la directora. El gobernador Loza se queja ante las Cámaras acerca de la carencia de materias primas que han impedido realizar los trabajos de “...confección de alfombras, colchas y encajes..”, muchos de ellos encargados desde Buenos Aires³⁷.

Dentro de este tipo de oferta educativa, un año después de la creación del Taller de Tapices entra a la Cámara de Diputados un proyecto de creación de *Escuelas Profesionales de Tejidos* en las localidades de Villa Dolores y Villa de Tulumba. Los diputados que participan en la sesión acuerdan en que este tipo de instituciones preservan “...una industria muy nuestra vinculadas a las tradiciones del hogar clásico que desaparece..”³⁸; sostienen que “...somos extranjeros en nuestros gustos y que ha de rechazarse lo que tenemos de propio..”³⁹. Entre los temas debatidos se encuentran la dependencia de estos establecimientos, el sueldo de los profesores y las dificultades para cubrir esos cargos:

...se podría encontrar esas viejas que sí se les paga treinta pesos ya se les pagó excesivamente, de esas que tejen a pala y peine y que allá en el Departamento Tulumba ganan actualmente 8 a 10 por mes (...) actualmente la escuela de tejidos de esta ciudad la dirige una señora noruega y no se qué va a enseñar una señora rusa o noruega. (Diputado Quinteros, 1916:1164)

Finalmente, en el mes de agosto de ese mismo año, estas creaciones son aprobadas por la Ley N° 2591/1916. Esta norma estipula que dichos Talleres tienen “...los mismos propósitos que la instalada en esta capital”⁴⁰.

La Escuela de Tapices y Encajes Coloniales es regulada, en el año 1927, por nuevo reglamento y plan de estudios generados también por la acción del gobernador Cárcano⁴¹. En este decreto, no se intenta vincular los fines de esta Escuela con las expresiones de alta cultura; fija como principal objetivo cultivar y fomentar esta industria “...inspirándose para ello en modelos de alfombras (...) que aún se conservan de las épocas incásicas coloniales.” Por esta razón, el Taller no producirá ninguna obra que no corresponda a aquellos estilos. El gobernador Cárcano en esta norma, como en la correspondiente a la de su fundación, establece con claridad -al igual que lo ocurrido con las Escuelas Profesionales- quiénes son los destinatarios de esta oferta educativa -el elemento obrero- y las posibilidades económicas que brindaría este tipo de capacitación destinada a las mujeres que hayan cursado por lo menos tres grados del nivel primario.

Su carácter institucional comienza a modificarse en 1928, con el fin de “...proporcionar a la clase obrera medios de allegar recursos instruyéndola en labores bien remuneradas (...) enseñanzas nuevas, tales como la confección de telas y piezas de uso doméstico y tejidos de hilo o algodón..”⁴². Diez años después, se transforma en la *Escuela Taller-Provincial de Tejidos “Esteban Echeverría”* y dentro de sus finalidades está la de cubrir las necesidades de la administración pública. Esta escuela es única en su tipo en la provincia y durante los gobiernos de Sabattini y del Castillo obtiene un impulso importante⁴³.

Respecto a los Talleres de Tejidos ubicados en el interior, el gobernador Lucini en el año 1953, propone recobrar las finalidades primigenias de este tipo de instituciones porque:

...se habían perdido de vista uno de los fines de su creación: el de conservar los procedimientos y la técnica del tejido y teñido autóctono (...) por ello se les está imprimiendo una orientación restauradora, sin desmedro naturalmente de la producción industrial con métodos modernos y en telares mecánicos. (Gob. Lucini, 1953:15).

De esta manera, entiende que se cumple uno de los objetivos del Plan Quinquenal: auspiciar, mediante la educación, la creación de “...un sentido nacional del arte sobre la base de expresiones de contenido popular..” Y también, a semejanza de lo que ocurre con las Escuelas Profesionales de Mujeres, durante las gobernaciones justicialistas, se duplica el número de establecimientos existentes en la provincia (a mediados de 1955, funcionaban siete, ubicados en diferentes localidades)⁴⁴.

Algunas reflexiones

El análisis precedente intenta a través de ejemplos argumentativos, que surgen desde los poderes públicos cordobeses, considerar la *domesticidad* como un atributo asignado a los caracteres de género, en un momento histórico específico. Dicho atributo es parte de una representación tradicional de lo *femenino*, que se articula especialmente con determinados trabajos manuales y que define el espacio privado *hogar* como ámbito de acción, *natural* y privilegiado de las mujeres y genera, en el espacio público estatal, ofertas de formaciones laborales diferenciadas. Estas asignaciones de género pueden entenderse como expresiones particulares de las estrategias de legitimación del Estado en la conciencia cotidiana y se orientan a reforzar los mandatos tradicionales con el fin de pautar el clásico ejercicio del rol, adjetivado en el discurso como *sacrosanto* o sea, reuniendo las cualidades de lo sagrado y de lo santo. En los mensajes anuales del Poder Ejecutivo, con bastante frecuencia, se encuentran afirmaciones que corroboran la interpretación precedente. Un ejemplo de ello, extraído del mensaje del gobernador Auchter, año 1947 es el siguiente:

...a quién por la exquisitez de su sensibilidad y por la pureza de su amor que tiende siempre a la perfección, le corresponde la sublime misión de formar las costumbres en el seno del hogar y mediante ello cooperar con el despertar moral de los pueblos. (Gob. Auchter, 1947:69)⁴⁵

Del análisis de los planes de enseñanza y los informes de los sucesivos gobernadores y ministros - desde los años 1909 a 1955- puede inferirse que los perfiles de las instituciones educativas orientados a la formación profesional de las mujeres no han sido modificados, al igual que los enunciados que los sostienen; asimismo, los cambios que se observan se relacionan principalmente con un desarrollo cuantitativo importante, en especial entre los años 1950-1955. Además, no parecen dar cuenta de las transformaciones operadas en la sociedad cordobesa desde la primera década del siglo pasado hasta mediados de la década del 50, incluyendo su estructura productiva. Las articulaciones que se intentan establecer entre educación y trabajo desde el Estado cordobés, están orientadas por valores tanto disciplinarios como económicos y cuando éste último se incluye en el discurso político, remite a un modelo económico cuyo eje sigue siendo la actividad agropecuaria, por lo menos hasta fines de la década del 40.

Entre los planteos que merecen ser profundizados referidos a la oferta educativa vinculada con el trabajo manual y diferenciada por género, se encuentran los de Gramsci (1960) y Taborda (1951) -tributario, uno del marxismo y el otro del idealismo alemán historicista-. Ambos, en la misma década pero desde contextos muy diferentes, acuerdan en la necesidad de una *Escuela Única*. Para Gramsci, la diversificación educativa refuerza las desigualdades sociales y por ello la educación técnica contiene en sí misma elementos antidemocráticos, en la medida que orienta a algunos sectores hacia una actividad económica específica y a otros los capacita para integrarse a las estructuras de poder. Taborda, cuando fundamenta su propuesta de escuela única desde la perspectiva política, afirma:

...es política, por su intención de constituir un tipo uniforme para todo el país. Este designio no procede de preferencias propiamente docentes; procede de la índole de la nacionalidad argentina. Ninguna de las entidades políticas que la constituyen ofrece, culturalmente hablando una fisonomía o una manifestación peculiar que exija la creación de un tipo escolar diferente y apropiado para su cultivo. (Taborda, 1951:286)

Sin embargo, Taborda (1951) también plantea una asignación educativa por género -su Escuela Única, incluye a los alumnos y alumnas, entre los 3 y 16 años- en su proyecto de sistema educativo. Diferencia los *Colegios Profesionales* por sexo y tienen en común una sola asignatura: *Ejercicios Corporales. Danza y ritmo*. Para ellas, “Artes y oficios femeninos. Institutrices, parteras, etc.” (Taborda, 1951:243).

En otro orden, importa destacar que las consideraciones precedentes se hacen desde una de las dimensiones de las políticas educativas: *los enunciados*. Lo cual, no implica sobredimensionar las marcas de las políticas estatales sobre las prácticas educativas ni reducir estas políticas educativas a las propuestas que se expresan en un formato jurídico; sin embargo, por su fuerte poder prescriptivo es una de las vías de acceso para analizar la relación entre educación y trabajo⁴⁶. Hay dos cuestiones que ameritan señalarse: la primera, se vincula con la distancia que existe entre lo que el Estado se propone y lo que efectivamente logra y, la segunda refiere a los cambios endógenos de las instituciones educativas. En tal sentido, si bien el Estado cordobés ha promovido políticas educativas tendientes a mantener la trama institucional -las denominaciones de las diversas modalidades de enseñanza prácticamente son las mismas durante todo el período considerado-, no implica necesariamente que al interior de las instituciones no se hayan producido variaciones estructurales dado que, como sostiene Eichelbaum de Babini (1997), es probable que las instituciones adquieran en determinados momentos “vida propia” y una dinámica particular de crecimiento, transformación y permanencia. Dichas cuestiones abren un abanico de interrogantes, que demandan ser profundizados; para ello es necesario ampliar las fuentes documentales, y de manera especial, recuperar núcleos teóricos adecuados para orientar el complejo camino a recorrer.

Notas

1. Este Artículo sintetiza avances de la investigación sobre *El Estado Cordobés, Políticas Educativas y Formación Laboral en la Primera mitad del Siglo XX*, realizada en el marco del Proyecto de Tesis de la Maestría en Partidos Políticos (CEA), dirigido por la Dra. Gardenia Vidal.
2. Escuela Normal Alberdi (1906); Escuela de Comercio (1907); Escuela Profesional de Mujeres (1911); Escuela de Artes y Oficios (1913) “fundada por el Poder Ejecutivo sirviendo de base el antiguo Asilo de Niños Desvalidos”, denominada a partir de 1932 Escuela del Trabajo; y Taller-Escuela para la fabricación de tejidos coloniales (1915).
3. Los términos educación profesional, capacitación, especialización, educación técnica, educación especial, formación laboral, educación para el trabajo, aparecen en las fuentes oficiales de la provincia de Córdoba en algunos casos como sinónimos y en otras con significados diferentes. Por otra parte, era necesario elaborar una conceptualización operativa lo suficientemente amplia para incluir en ella a las formaciones no integradas en los niveles de enseñanza del sistema que, además contemplara un abanico muy diverso de formaciones. Se precisó que a los fines de esta investigación, la locución *formación laboral* designa *procesos institucionalizados de educación cuyos aprendizajes están orientados a la iniciación o preparación profesional, relacionados con la producción o el intercambio de bienes o servicios*. Dicha designación implica que se la diferencia de la educación general básica (aunque en la provincia de Córdoba y en las primeras décadas del siglo XX existen experiencias institucionales donde esta formación laboral es considerada complemento de la enseñanza elemental) y además se la vincula tanto con el trabajo manual como con el trabajo intelectual y puede o no, estar integrada en el conjunto del subsistema educativo.
4. En mayo de 1955, el Gobernador Lucini informa a las Cámaras en su mensaje de apertura anual, que la provincia de Córdoba cuenta con treinta y dos instituciones de nivel medio y postprimario y además precisa las modalidades de las mismas: Escuela Normal (una); Escuelas del Trabajo (siete); Escuelas de Comercio (ocho); Escuelas Profesionales de Mujeres (siete); Escuela-Fábrica de Tejidos (una) y Talleres de Tejidos (ocho). Un año antes (1954), la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, había creado dos instituciones especializadas en mecánica rural, en las ciudades de Río Cuarto y Morteros.

5. A diferencia de lo que ocurre con las mujeres, la educación técnica de los jóvenes se orienta a controlar lo que, comúnmente, se denominaban *patologías sociales*, tales como vagancia y peligros de la calle, consideradas amenazantes para el orden establecido.
6. Históricamente existieron diversas formas de institucionalización de la educación; la predominante desde el siglo XIX se visibiliza como formato institucional a través de los sistemas educativos; se trata de un conjunto de instituciones diferenciadas, destinadas a la educación formal y relacionadas entre sí -básicamente por diplomas y certificados- y ordenadas por algún principio de secuencia, expresado jerárquicamente por grados y niveles (Archer, 1984; Green, 1986).
7. Decreto de creación, Abril 27 de 1878, en *Compilación de Leyes y Decretos*, Publicación Oficial, Año 1878, Córdoba, p.79:119.
8. Córdoba (R.A.), Cámara de Senadores, (1914) *Diario de Sesiones*, p.299.
9. Provincia de Córdoba, (1912) *Compilación de Leyes, Decretos y demás Disposiciones de carácter público*, Tomo Trigésimo Noveno, Ministerio de Gobierno, p.412.
10. Decreto N° 3428 Serie A/1914, Art. 4, en Provincia de Córdoba, (1914) *Compilación...*, op. cit. Tomo Cuarenta y uno (II).
11. Dichas políticas expresan los niveles alcanzados dentro del proceso de secularización caracterizado, entre otros aspectos, por la especialización creciente de las instituciones - producto de la diferenciación de funciones sociales- y la construcción de la esferas pública y privada que incluye el paso de lo sacro a lo profano o bien de lo religioso a lo civil. Este proceso de secularización ha sido en la provincia de Córdoba bastante conflictivo y prolongado. Bastaría recordar los autores o principios de autoridad a los cuales apelan, en los debates de la Convención Constituyente del año 1923, el sector más clerical del Partido Demócrata: la encíclica *Quanta Cura* y el *Syllabus* de errores (1864), el Ortega y Gasset de la *España Invertebrada* y a Edmund Burke (1729-1797) quién aportó tempranamente la base intelectual a la reacción conservadora, para su lucha contra el liberalismo. Por lo tanto, si todavía se discute a mediados de la década del 20 el problema de la legitimidad del Estado, el de su principalidad educativa cubre, al menos, la primera mitad del siglo XX.
12. La *Sociedad de Beneficencia* creada en el año 1855 obtuvo su personería jurídica en 1914. En el año 1905, por Decreto de fecha 19 de julio se aprueba un nuevo Reglamento que sustituye al de mayo de 1856. En dicha norma se establecen seis Comisiones de trabajo permanente (Art. 26): Educación, Dementes y Mendigos, Huérfanos y Expósitos, Hospitales, Corrección de Mujeres y Peticiones.
13. Fundada por Decreto del 20 de marzo de 1906: "Sobre la base de la escuela graduada de niñas de esta ciudad, crear una escuela superior para formar maestras de enseñanza elemental con el nombre de Escuela Normal Provincial."
14. Un interesante indicador de la posición ideológica del Poder Ejecutivo provincial es el Art. 48 del mencionado reglamento: prohíbe al personal directivo y docente "bajo pena de destitución, afiliarse á Centros del Socialismo, Anarquismo ó masónico, hacer pública propaganda a favor de estas asociaciones ó de sus doctrinas, y hacer dentro del Establecimiento, propaganda de carácter político ó subversivo ó contrario á la Religión del Estado." También sanciona el programa para la enseñanza de la Religión en las escuelas normales; dividido en tres años, cada uno de éstos se cierra con los siguientes temas: Divinas clases de cultos; Culto externo público y oficial; las Imágenes; Antagonismos entre la Ciencia y la Fé y La gracia y el mérito.
15. Provincia de Córdoba, (1917) *Compilación...*, op. cit., Tomo Trigésimo Noveno, Ministerio de Gobierno, p.75:93.
16. Discurso-Programa del Gobernador Félix T. Garzón, en Provincia de Córdoba, (1910) *Compilación...*, op.cit., Tomo Trigésimo Séptimo, p.250.
17. Decreto del 3 de febrero de 1911.
18. Decreto N° 3828 "A" del 14 de febrero de 1919 y Decreto N° 17.752 A del 1° de abril de 1917.
19. Decreto N° 44.366 A del 22 de junio de 1940.
20. Córdoba (R.A.), H. Legislatura, (1930) *Diario de Sesiones. Asambleas Legislativas (1925-*

- 1930), Publicación del H. Senado, p.468.
21. La ubicación de estas dos instituciones y la relevancia de las construcciones que las albergaron casi desde el comienzo de sus actividades, manifiestan el fuerte apoyo que el gobierno de Córdoba les brindó. Situadas en los dos extremos de la antiguamente denominada Calle Ancha -Gral. Paz-Vélez Sarsfield, hoy una de las avenidas estructurantes de la ciudad- ambos edificios se erigen como hitos urbanos por su escala monumental y por su situación sobre los límites del casco histórico: la Escuela Alberdi, en el extremo norte de la mencionada avenida, cercana al río que la separa de lo que entonces se denominaba el barrio-pueblo Alta Córdoba, y la Escuela Olmos, en el extremo sur, frente a la plaza-monumento que marca el inicio del avance de la ciudad sobre las barrancas (en esta última escuela hoy funciona un centro de compras, ámbito que los ciudadanos argentino denominan shopping).
 22. Provincia de Córdoba, (1912) *Compilación...*, op.cit., Tomo Trigésimo Noveno, p.216-217.
 23. En el caso de la Escuela de Comercio para Niñas se requiere haber cursado y aprobado dichos grados.
 24. Provincia de Córdoba, (1912) *Compilación...*, op.cit., Tomo Trigésimo Noveno, p.277-283.
 25. *Domesticidad*: (lat. domesticum). Entre otras acepciones: relativo al criado que sirve en una casa.
 26. “*HISTORIA; Nociones sobre el descubrimiento y conquista. La independencia. (Aprovechar para esto algunas lecturas en clases de esta materia)*”.
 27. Provincia de Córdoba, (1917) *Compilación ...*, Tomo Cuarenta y cuatro, op.cit., p.157.
 28. Decreto N° 8001 Serie A/1916, en Provincia de Córdoba, (1916) *Compilación...*, Tomo Cuarenta y tres, op.cit.
 29. Provincia de Córdoba, (1916) *Compilación ...*, Tomo Cuarenta y tres, op.cit., p.846.
 30. Provincia de Córdoba, (1915) *Compilación...*, op. cit., Tomo Cuadragésimo Segundo, p.154.
 31. Provincia de Córdoba, (1917) *Mensaje del Gobernador de la Provincia de Córdoba Dr. Eufrasio S. Loza*, Leído ante la Asamblea Legislativa al Inaugurarse el Período, 1° de Mayo 1917, Córdoba, Imprenta de la Penitenciaría, p.29.
 32. Córdoba (R.A.), H. Legislatura, Diario de Sesiones, (1944) *Asambleas Legislativas 1932-1943*, p.232.
 33. Córdoba (R.A.), (1944) *Asambleas Legislativas 1932-1943*, p.232.
 34. Córdoba (Argentina), Cámara de Senadores, (1953) *Diario de Sesiones y Leyes* (4373-4451), Tomo I, Período Legislativo de 1953, p.17.
 35. Córdoba (Argentina), Cámara de Senadores, (1955) *Diario de Sesiones y Leyes* (4503-4536), Período Legislativo de 1955, p.53.
 36. Provincia de Córdoba, (1917) *Compilación...*, Tomo cuarenta y cuatro, op.cit., p.321.
 37. Provincia de Córdoba, (1917) *Compilación...*, op.cit., p.299.
 38. Diputado Montagné, en Córdoba (R.A.), (1916) *Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados*, Tomo I, Período Legislativo de 1916, Imprenta y Casa Editoria “La Minerva”, p.1166.
 39. Diputado Bustos Fierro, en Córdoba (R.A.), (1916) *Diario de Sesiones...*,op.cit., p.1164.
 40. Provincia de Córdoba, (1916) *Compilación...*, op.cit., Tomo Cuarenta y tres, p.1090-1091.
 41. Decreto N° 17.803 -A-/1927.
 42. Córdoba (R.A.), (1930) *Asambleas Legislativas 1923-1930*, op.cit., p.309.
 43. Su producción medida en metros aumenta de manera sustantiva: en 1937 produce 3.123 metros, en 1938 llega casi a los 6.000 y hacia 1942 tiene una producción promedio de 400 metros por día, antes de que su equipamiento fuera modernizado, lo que ocurre en el siguiente año. Esto le permite diversificar su orientación y fabricar también bolsas de algodón y fruterías, por encargo de varias provincias.
 44. Capilla del Monte, San José de las Salinas, Las Chacras, Charbonier, Villa Concepción del Tío y uno ubicado en Barrio Pueyrredón de la capital cordobesa, además del *Taller de Tejidos y Fábrica de Escobas* en la localidad de Río Primero.
 45. Córdoba (Argentina), H. Legislatura, (1949) *Diario de Sesiones. Asambleas Legislativas 1946–1949*, Publicación de la H. Cámara de Senadores, p.69.

46. Este enfoque no permite dar cuenta de algunos procesos y amerita señalarse, al menos, uno de sus límites: las políticas públicas estatales que se intentan implementar, no operan en el vacío debido a que los diferentes grupos o sectores sociales se apropian de los saberes prescriptos y pueden llegar a transformar las finalidades originarias de algunas instituciones educativas. La distancia que existe entre lo que el Estado se propone y lo que efectivamente logra, no sólo se debe a múltiples procesos de mediación entre la pauta legal y las cuatro paredes del aula, sino también a las diversas formas de apropiación de los grupos sociales, entre otras razones, porque los marcos culturales producen representaciones simbólicas y claves cognitivas específicas (Tarrow,1997) y esta especificidad genera modos alternativos de acción que pueden no coincidir con los comportamientos que el Estado aspira a promover.

Bibliografía

ARCHER, M.S., “Los sistemas de educación”, *Revista Internacional de Ciencias Sociales*, vol. VXXXIII (1981) n° 2, p.285-310.

DE BARBIERI, M. T. (1984) *Mujeres y vida cotidiana*, México, Fondo de Cultura Económica.

EICHELBAUM de BABINI, A.M. (1997) *Sociología de la Educación*, Argentina, Editorial El Ateneo.

ENDREK, E. (1994) *La Educación en Córdoba en el Siglo XX. El Nivel Primario (1905-1930). Una aproximación estadística*, Córdoba, Junta Provincial de Historia de Córdoba, Separata de las Jornadas de Historia de Córdoba, Noviembre de 1993, p.25.

GRAMSCI, A. (1960) *Los intelectuales y la organización de la cultura*, Buenos Aires, Editorial Lautaro.

GREEN, T. (1986) *Pronosticando el comportamiento del sistema educativo*, México, Norma.

LAGRAVE, R., “Una emancipación bajo tutela. Educación y trabajo de las mujeres en el siglo XX”. En DUBY, Georges y Michelle PERROT (dirección), (1993) *Historia de las Mujeres en Occidente*, Tomo 5, El siglo XX, THÉBAUD, Françoise (dirección, España, Grupo Santillana de Ediciones, p. 506-551.

MEAD, Karen, “La Mujer y la Política de Ricas y Pobres al fin del Siglo XIX”. En HALPERÍN P. y O. ACHA, (2002) *Cuerpos, Géneros e identidades. Estudios de Historia del Género en Argentina*. Buenos Aires. Ediciones del Signo, Colección Situaciones. p.39.

OSZLAK, O. (1997) *La formación del Estado argentino. Orden, progreso y organización nacional*, Argentina, Grupo Editorial Planeta.

PONTÍFICE PÍO XI, (1929) “Encíclica Illius Magistri”. En Acción Católica Española, (1946) *Colección de Encíclicas y Cartas Pontificias*, Argentina, Segunda Edición, autorizada por la Junta Técnica Nacional de la Acción Católica Española, Editorial Poblet, p.665.

SOLANO SOLANO, M.(1999) *Legitimación del Estado en la conciencia cotidiana. Una indagación sociopsicológica sobre la dominación política*, Costa Rica, Editorial de la Universidad de Costa Rica y Editorial Tecnológica de Costa Rica, p.287.

TABORDA, S. (1951) *Investigaciones pedagógicas*, Volumen Segundo, Tomo III y IV, Córdoba, Ediciones Ateneo filosófico de Córdoba, p.286 y p.243.

TARROW, S. (1997) *El poder en movimiento. Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*, Madrid, Alianza. Citado por GORDILLO, Mónica, “Movimientos sociales e identidades colectivas: repensando el ciclo de protesta obrera cordobés de 1969-1971”, *Desarrollo Económico* vol. 39 (155), (octubre-diciembre 1999) p.385-408.



Astrolabio © 2006 | ISSN 1668-7515 [Webmaster](#)
Centro de Estudios Avanzados Avenida Vélez Sársfield 153 CP.: 5000 | Córdoba - Argentina |
Tel.: (54) (351) 433-2086/88. | pyc-cea.unc